



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - N° 13100

Jueves 31 de Enero de 2019

Edición de 36 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2019 - Dto. N° 113 - Fijanse Viáticos para Autoridades de Mesa 2-3
Año 2019 - Dto. N° 115 - Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 1374/15 3-4

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. N° 95, 110, 111, 116 y 117 4-6

RESOLUCIONES

Tribunal Electoral
Año 2019 - Res. N° 07 a 18 6-13
Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Res. N° 572, 579, 580, 582, 588 a 593 13-18

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2019 - Res. N° XIII-88 a XIII-97, XIII-99 a XIII-113 18-21

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Acdo. N° 273 a 275, 393, 395, 396, 413, 415 a 417 21-26

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Dict. N° 61 a 68, 145 y 146 26-29

NOTAS

Tribunal Electoral
Año 2019 - Nota N° 61, 62 y 78 29

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 29-36

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Fijanse Viáticos para Autoridades de Mesa

Dto. N° 113/19

Rawson, 24 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente N°282-GB-19; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la determinación de la que suma dineraria que se liquidará en concepto de viático a los electores que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa, estableciendo el procedimiento para su pago que se efectuará dentro de los sesenta (60) días de realizados los comicios generales en todo el territorio de la Provincia del Chubut para la elección de Gobernador y Vicegobernador, veintisiete (27) Diputados Provinciales y suplentes, un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento y a los Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes, y para las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para todas las Agrupaciones Políticas, a fin de seleccionar sus candidatos a los cargos Públicos Electivos Provinciales y Municipales, convocados por el Decreto N° 1007/18 y su rectificatoria por Decreto N° 1101/18, el Decreto N° 1009/18 y su rectificatoria por Decreto N° 1100/18;

Que el artículo 72 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, establece que sesenta (60) días antes de la fecha fijada para los comicios, el Ministerio del Interior y Transporte determinará la suma que se liquidará en concepto del viático a los electores que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa, estableciendo el procedimiento para su pago que se efectuará dentro de los sesenta (60) días de realizado los comicios;

Que, al tratarse de comicios de orden provincial, por el artículo 10° inciso 8) de la Ley I Nro. 566 la competencia del párrafo precedente corresponde al Ministerio de Gobierno;

Que el Poder Ejecutivo Provincial adhiere al estímulo a la participación en actividades de capacitación a aquellos ciudadanos que resultaren designados para desempeñarse como autoridades de mesa, a través de un resarcimiento adicional a los fines de mejorar la calidad de los procedimientos administrativos de los comicios;

Que en Acordada Extraordinaria N° 86/2011, la Cámara Electoral Nacional encomendó a los jueces federales con competencia electoral la designación

de un delegado en cada local de votación a los fines del mejoramiento organizativo de los comicios, correspondiéndole en consecuencia la compensación económica en virtud de tales responsabilidades;

Que, asimismo, la Acordada Extraordinaria N° 18/2013 del mismo cuerpo colegiado definió como condición para el pago de las compensaciones objeto del presente Decreto que la devolución por parte de las autoridades de mesa del padrón electoral especial utilizado por el presidente de mesa, conteniendo las constancias no entregadas y las actas de escrutinio de la mesa, se considerará condición necesaria para el cobro de la compensación prevista por el artículo 72 del Código Electoral Nacional;

Que para la determinación de la compensación prevista en aquel artículo se ponderaron los valores aplicados en los comicios generales del año 2017 y su actualización sobre la base del índice de Precios al Consumidor;

Que por Decreto 108/19 el Poder Ejecutivo Provincial otorga un aporte económico por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-) destinado al Tribunal Electoral Provincial en concepto de anticipo de la programación financiera de los desembolsos a realizar por el Tribunal para llevar adelante los comicios, en los cuales está incluido el gasto del presente Decreto;

Que corresponde reconocer como días francos el lunes 8 de abril de 2019 y el lunes 10 de junio de 2019 para los agentes de la Administración Pública Provincial Central y Organismos Descentralizados que fueran convocados a desempeñarse y efectivamente así lo acrediten como autoridad de mesa o delegados en los locales de votación designados por el Tribunal Electoral Provincial, toda vez que esta función es considerada carga pública;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, ha tomado debida intervención;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Fijar en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680.-) el viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como autoridad de mesa en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones generales a realizarse los días domingo 7 de abril y domingo 9 de junio del año 2019.

Artículo 2°.- Fijar en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260.-) el viático para cada una de las autoridades mencionadas en el artículo precedente que efectivamente hayan participado de las actividades de capacitación reconocidas por el Tribunal Electoral Provincial, en forma previa a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en elecciones generales a realizarse durante el presente año, los que se adicionarán al valor fijado por el artículo 1°.

Artículo 3°.- Fijar en la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040.-) el viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como delegados en los locales de votación designados por el Tribunal Electoral Provincial,

en ocasión de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones generales.

Artículo 4°.- El viático asignado corresponde al efectivo ejercicio de la función el día de los comicios y a las actividades de capacitación, en caso que el ciudadano designado para alguna de las funciones descriptas en los artículos precedentes no pudiera desempeñarse en alguna de aquellas se le abonará la parte proporcional de la suma que le corresponda.

Artículo 5°.- El Tribunal Electoral Provincial verificará el cumplimiento de las funciones establecidas en el Código Electoral Nacional y las condiciones establecidas en las Acordadas Extraordinarias N° 86/2011 y N° 18/2013 de la Cámara Electoral Nacional e informará, cuando corresponda, al Correo Oficial de la República Argentina la nómina de personas con derecho a percibir las compensaciones establecidas en el presente Decreto, con indicación del número de mesa en que se desempeñaron.

Artículo 6°.- La liquidación de la presente compensación tendrá lugar dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de cada acto electoral y estará a cargo del Tribunal Electoral Provincial efectivizándose a través de los servicios financieros del Correo Oficial de la República Argentina S.A..

Artículo 7°.- Los ciudadanos con derecho a percibir los viáticos liquidados en su favor deberán concurrir dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de la elección provincial, al lugar y en la forma que oportunamente se indiquen con Documento Nacional de Identidad.

Artículo 8°.- Reconocer como días francos el lunes 8 de abril de 2019 y el lunes 10 de junio de 2019 para los agentes de la Administración Pública Provincial Central y Organismos Descentralizados que efectivamente se hayan desempeñado como autoridad de mesa o delegados en los locales de votación designados por el Tribunal Electoral Provincial en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones generales a realizarse los días domingo 7 de abril y domingo 9 de junio del año 2019, respectivamente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI
Sr. MARCIAL PAZ

PODER EJECUTIVO: Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 1374/15

**Dto. N° 115/19
Rawson, 24 de Enero de 2019**

VISTO:
El Expediente N° 1694-MCG- 2018; y
CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la modificación del denominado «SUPLEMENTO», bene-

ficio otorgado mediante Decreto N° 1374/15 para los agentes que prestan funciones en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante solicitud del personal de la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut, se ha planteado una situación salarial atendible respecto aquel sector con miras a que dichos agentes perciban el adicional, habida cuenta la función preponderante que desarrollan y con el objeto de evitar desigualdades con el resto del personal alcanzado por el beneficio;

Que por otro lado, con el objetivo de evitar el congelamiento del Adicional, teniendo en consideración la movilidad salarial, las partes han sido contestes en porcentualizar el mismo, atándolo a una categoría del escalafón de la Ley I N° 74, y con ello permitir la readecuación de los montos a percibir por los agentes, el cual se incrementará en forma proporcional con los incrementos salariales otorgados a la Administración Pública Provincial;

Que en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut se cumplen funciones propias de la Administración Central, las que resultan conducentes y necesarias para la ejecución de las políticas públicas y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Estado Provincial en ese ámbito geográfico;

Que por ello resulta necesario procurar una razonable equiparación de los conceptos e importes que integran la escala salarial al personal que desarrolle de forma normal y habitual, y de forma efectiva, tareas en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia es procedente modificar el Decreto sub examine, y establecer una suma remunerativa bonificable, equivalente al treinta y siete por ciento (37%) del sueldo básico del cargo Director - Nivel I - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico, de la Ley I N° 74, en un todo de acuerdo a la habilitación legal conferida por el Artículo 22° - inciso h) de la Ley I N° 74, reglamentado por el mismo Artículo del Decreto N° 1330/81 del Digesto Jurídico, que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar bonificaciones con carácter general;

Que notando la predisposición del recurso humano para llevar el normal desenvolvimiento de los distintos sectores a su cargo, la responsabilidad asignada y el volumen de trabajo, resulta necesario reconocer e incentivar las tareas que realiza el personal; Que por lo expuesto precedentemente no existen impedimentos legales ni formales para el dictado del presente acto;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención correspondiente en el presente trámite;

Que ha tomado intervención legal el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA :

Artículo 1°.- Modificase a partir de la fecha del presente Decreto el Artículo 2° del Decreto N° 1374/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- El Adicional creado por el Artículo 1° del presente, consistirá en una suma remunerativa bonificable equivalente al treinta y siete por ciento (37%) del sueldo básico del cargo Director - Nivel 1 - Categoría 18 -Agolpamiento Personal Jerárquico, de la Ley I N° 74, conforme habilitación legal conferida por el Artículo 22° - inciso h) de la Ley I N° 74, reglamentado por el mismo Artículo del Decreto N° 1330/81 del Digesto Jurídico».-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F 11 - Casa del Chubut - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público. -

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARCIAL PAZ
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 95 21-01-19

Artículo 1°.- DESTITUIR en grado de CESANTÍA conforme lo determinan los Artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, a la Agente MIRANDA, Maira Araceli, (D.N.I. 38.300.179, clase 1994) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 12.-

Dto. N° 110 23-01-19

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Juan Martín BORTAGARAY (M.I.N° 12.859.855 - Clase 1959), como Personal de Gabinete, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, en los términos previstos en el Artículo 66° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo anterior, percibirá una remuneración Equivalente al cargo de Subsecretario.-

Dto. N° 111 24-01-19

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 758/18 de fecha 13 de Septiembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Miguel Ángel SOSA (M.I. N° 18.230.487 - Clase 1967), en el cargo Personal de Gabi-

nete en el Ministerio de Coordinación de Gabinete, rango Director, desempeñando sus funciones Ad Honorem.»

Artículo 2°.- RECTIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto N° 758/18 de fecha 13 de Septiembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- Otórgase, al señor Miguel Ángel SOSA (M.I. N° 18.230.487 - Clase 1967), desempeñando sus funciones ad-honorem, pasajes y viáticos equivalentes al cargo de Director, a los efectos de su desplazamiento en el cumplimiento de la función, y cualquier otro gasto inherente a la misma.»

Dto. N° 116 24-01-19

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 571/18, conforme lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley I - N° 18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- Los agentes que figuran en el ANEXO III continuarán Percibiendo la Bonificación Especial Remunerativa No Bonificable establecida por Decreto N° 1306/13, en los términos del Artículo 22°, inciso «h» de la Ley I - N° 74, según corresponda».-

Artículo 2°.- RECTIFICAR los ANEXOS I y II del Decreto N° 571/18.-

Artículo 3°.- RECTIFICAR el ANEXO III del Decreto N° 571/18, el cual quedará conformado en los términos y alcances previstos en el ANEXO III que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- El Decreto N° 571/18 conservará su plena vigencia en todo lo que no fuera afectado por el presente.-

Artículo 5°.- DEJAR nota marginal del presente en el Decreto N° 571/18.-

ANEXO III

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	SITUACIÓN DE REVISTA	PLANTA
PANTAENIUS, Pedro M.	8.407.891	PROF - NIV I - CAT 17	PERMANENTE
MARCHAND, Mirtha I.	11.237.698	SERV - NIV VI - CAT 2	PERMANENTE
VALTRIANI, Ana	12.514.438	PROF - NIV II - CAT 15	PERMANENTE
GONDA, Héctor E.	12.573.341	PROF - NIV II - CAT 15	PERMANENTE
BESIO, María L.	12.964.660	ADM - NIV I - CAT 14	PERMANENTE
BAVA, José O.	13.854.133	PROF - NIV II - CAT 15	PERMANENTE
DAVEL, Miguel M.	14.161.900	PROF - NIV II - CAT 15	PERMANENTE
ESPOSITO, Daniel J.	16.049.899	SERV - NIV I - CAT 11	PERMANENTE
LOGUERCIO, Gabriel	16.105.479	PROF - NIV I - CAT 17	PERMANENTE
JOVANOVSKY, Alejandro	18.608.360	PROF - NIV II - CAT 15	PERMANENTE
NIKLITSCHK, Constanzo D.	18.888.740	ADM - NIV I - CAT 14	PERMANENTE
TIZNADO, Mario A.	21.354.111	OBR - NIV IV - CAT 7	PERMANENTE
MISERENDINO, Mariana	22.307.333	ADM - NIV I - CAT 14	PERMANENTE
ZAPATA, Claudia	92.803.779	PROF - NIV III - CAT 11	TEMPORARIA
MORH BELL, Diego A.	25.259.422	PROF - NIV III - CAT 11	PERMANENTE

Dto. N° 117**24-01-19**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria, a partir del 01 de octubre de 2018, a los agentes que revistan en la misma, en los cargos y dependencias que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto.

Artículo 3°.- Mensualizar a partir del 01 de octubre de 2018, al Personal Auxiliar que se detalla en el Anexo

I que forma parte del presente Decreto, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo; Programa 17 Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Programa 18: Educación Polimodal - Actividad 1: Educación Polimodal - Programa 21: Educación Inicial - Actividad 1: Educación Inicial - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2019.-

ANEXO I**(expte. 2692/18 - Pase de Planta Transitoria a Planta Permanente)**

APELLIDO y Nombre	MI N°	Clase	Funciones	Dcto. Ingreso	Agrup./Cat.	Depend.	Localidad
HUENCHUMAN, Daniel Evaristo	21.517.966	1971	servicios	Dcto.688/10	Pnal.Serv. Cat. V	70	Facundo
PACHECO, Irma Mabel	25.470.834	1976	servicios	Dcto.41/09	Pnal.Serv. Cat. V	422	Trevelin
GUZMAN, Christian Javier	29.983.600	1983	servicios	Dcto.671/10	Pnal.Serv. Cat. V	795	Rawson
ARANDA, Jaqueline Zulema	37.700.329	1993	servicios	Dcto.803/12	Pnal.Serv. Cat. V	3002	Pto.Madryn
FANEGO, Daniela Soledad	35.382.255	1990	servicios	Dcto.293/11	Pnal.Serv. Cat. V	3002	Pto.Madryn
MALVARES, Patricia Alejandra	23.201.752	1973	servicios	Dcto.803/12	Pnal.Serv. Cat. V	3002	Pto.Madryn
MESA, Lucas Carlos	32.057.255	1986	administrativas	Dcto.1379/11	Pnal.Adm.Cat. V	3002	Pto.Madryn
NAVARRO, Yanina Lorena	25.619.669	1976	servicios	Dcto.1379/11	Pnal.Serv. Cat. V	3002	Pto.Madryn
RAMOS, Marcelo Claudio	33.335.910	1987	servicios	Dcto.1200/11	Pnal.Serv. Cat. V	3002	Pto.Madryn
TORRES, Fermin Eduardo	25.124.431	1978	servicios	Dcto.1379/11	Pnal.Serv. Cat. V	3002	Pto.Madryn
BUSTOS, Fabian Atilio	27.455.133	1980	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3003	Esquel
CRESPO, Oscar Abel	27.343.982	1979	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3003	Esquel
DUHALDE, Walter Dario	26.544.242	1978	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3003	Esquel
LEFIN, Rosalba Susana	26.576.527	1978	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3003	Esquel
MILLANAHUEL, Jose Elias	33.060.893	1987	servicios	Dcto.1379/11	Pnal.Serv. Cat. V	3003	Esquel
PUÑALEF, Isabel Odila	22.855.989	1973	servicios	Dcto.688/10	Pnal.Serv. Cat. V	3003	Esquel
AZCUA, Mauro Rafael	33.770.905	1989	servicios	Dcto.22/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
CHIUQUICHANO, Gustavo Facundo	31.636.805	1985	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
APELLIDO y Nombre	MI N°	Clase	Funciones	Dcto. Ingreso	Agrup./Cat.	Depend.	Localidad
GONZALEZ CORTES, Dayra Fab	94.580.449	1961	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
HERNANDEZ, Victor Hugo	28.974.947	1982	servicios	Dcto.279/11	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
HUENELAF, Jessica Anabela	36.760.793	1992	servicios	Dcto.22/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
JONES, Daniela Glenis	29.491.832	1982	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
LIPIAN, Patricio David	35.887.604	1990	servicios	Dcto.22/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
LOPEZ, Claudia Andrea	27.363.354	1979	servicios	Dcto.803/12	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
LOSCAR, Walter Alejandro	28.560.121	1981	servicios	Dcto.22/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
ORELLANO, Dario Victor Rubén	29.066.630	1981	administrativas	Dcto.688/10	Pnal.Adm.Cat. V	3004	Trelew
OVEDO, Lisi Mariela	29.688.478	1982	servicios	Dcto.803/12	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
PINEDA, Jaqueline Gisell	33.825.668	1988	servicios	Dcto.671/10	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
PINO, Andrea Emilse	34.665.764	1990	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
RAYNAO, Romina Daniela	32.650.081	1986	servicios	Dcto.711/09	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
RUPALLAN, Walter Ariel	30.550.861	1984	servicios	Dcto.22/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
SAEZ, María Cristina	25.442.724	1976	servicios	Dcto.803/12	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
SAIEGG, Alan Ariel	38.784.555	1995	servicios	Dcto.22/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
SANTUCHO, Roberto Sebastian	28.870.280	1981	servicios	Dcto.22/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
SEPULVEDA, Alicia	14.757.475	1962	servicios	Dcto.41/09	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
SERAPIO, Emeraldal del Valle	17.771.825	1966	servicios	Dcto.688/10	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew

APPELLIDO y Nombre	MI Nº	Clase	Funciones	Dcto. Ingreso	Agrup./Cat.	Depend	Localidad
SOSA, Jorge Gabriel	33.353.913	1987	servicios	Dcto.22/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
SOTO, Nadia Edith	35.172.973	1990	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
SUAREZ, Carlos Ariel	26.344.728	1978	servicios	Dcto.688/10	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
TEBES, María Jose	26.957.136	1979	administrativas	Dcto.1379/11	Pnal.Adm.Cat. V	3004	Trelew
URRUTIA, Marcelo Adrián	18.776.713	1964	servicios	Dcto.452/12	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
VILLAR, Sylvia Gabriela	17.536.005	1965	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
WILLIAMS, Vilma Andrea	25.138.432	1976	servicios	Dcto.1379/11	Pnal.Serv. Cat. V	3004	Trelew
BALOCHI, Silvia Andrea	29.405.709	1982	administrativas	Dcto.1379/11	Pnal.Adm.Cat. V	3005	Sarmiento
CALFU, Julio Oscar	24.602.992	1975	servicios	Dcto.655/13	Pnal.Serv. Cat. V	3005	Sarmiento
CARRASCO, Elba Paula	17.507.694	1965	servicios	Dcto.283/11	Pnal.Serv. Cat. V	3005	Sarmiento
FIGUEROA, Sandra Marcela	34.629.476	1990	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3005	Sarmiento
GODOY, Rosa Lucia	21.586.175	1969	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3005	Sarmiento
GONZALEZ, Elvira Gisel	33.774.492	1988	servicios	Dcto.1379/11	Pnal.Serv. Cat. V	3005	Sarmiento
LEGUN, María Antonia	25.176.000	1976	servicios	Dcto.655/13	Pnal.Serv. Cat. V	3005	Sarmiento
LEVIO, Alicia Ester	14.713.856	1962	servicios	Dcto.688/10	Pnal.Serv. Cat. V	3005	Sarmiento
MONTAÑEZ, Silvia Noemí	23.514.979	1973	servicios	Dcto.1379/11	Pnal.Serv. Cat. V	3005	Sarmiento
PADILLA, Debora Estrella	32.955.962	1987	servicios	Dcto.1379/11	Pnal.Serv. Cat. V	3005	Sarmiento
RIVERA, Mario Jose	23.729.030	1974	servicios	Dcto.655/13	Pnal.Serv. Cat. V	3005	Sarmiento
VIVIER, Shirley Anahi	30.661.616	1984	administrativas	Dcto.655/13	Pnal.Adm.Cat. V	3005	Sarmiento

APPELLIDO y Nombre	MI Nº	Clase	Funciones	Dcto. Ingreso	Agrup./Cat.	Depend	Localidad
ACOSTA, Teresa Isabel	27.814.447	1979	servicios	Dcto.293/11	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
ALMONACID, Fernando José	32.220.173	1986	servicios	Dcto.803/12	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
ARBE, Evangelina del Carmen	24.121.871	1970	servicios	Dcto.688/10	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
ASENJO, Natalia Noemi	27.020.288	1979	servicios	Dcto.2143/12	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
BARRIENTOS, Angelica Vanesa	29.858.653	1983	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
BURGOS, Mirla Daina	35.383.427	1990	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
CHICAGUALA, Graciela Beatriz	24.744.834	1975	servicios	Dcto.2143/12	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
DELGADO, Viviana Estela	24.929.322	1975	servicios	Dcto.2143/12	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
DIAZ, Sergio Oscar	25.065.934	1976	servicios	Dcto.293/11	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
HERNANDEZ, Sandra Veronica	14.470.484	1961	administrativas	Dcto.293/11	Pnal.Adm.Cat. V	3006	COM.RIV
LEFINIR, Margarita Graciela	23.709.683	1974	servicios	Dcto.803/12	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
MORALES, Natalia Carolina	28.076.046	1980	servicios	Dcto.293/11	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
OYARZO, Florencia Belen	37.149.646	1993	administrativas	Dcto.655/13	Pnal.Adm.Cat. V	3006	COM.RIV
PELLON, Barbara Soledad	36.307.184	1991	servicios	Dcto.655/13	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
REALES, María Fernanda	30.280.826	1983	servicios	Dcto.688/10	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
RIVERA, Luz del Carmen	14.470.558	1960	servicios	Dcto.2143/12	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
SALAZAR, Miriam Haydee	14.282.936	1960	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
STERKEL, Veronica Romina	31.985.042	1986	servicios	Dcto.688/10	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
SUPPO, Nancy Ibana	22.092.115	1971	administrativas	Dcto.1379/11	Pnal.Adm.Cat. V	3006	COM.RIV
TULA, Silvia	23.635.657	1974	servicios	Dcto.655/13 y Dcto.1244/14	Pnal.Serv. Cat. V	3006	COM.RIV
CHAMORRO, Marcos Javier	31.069.481	1985	administrativas	Dcto.41/09	Pnal.Adm.Cat. V	SEDE	Rawson

RESOLUCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL

Resolución Nº 07/19

Rawson, 15 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) b) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que a pesar de haberse presentado en el mes de octubre del 2018 y retirado copias del presente expediente a fin de regularizar la situación y actuación par-

tidaria (fs. 63/64) no se ha realizado diligencia alguna a los fines manifestados.

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal «DIGNIDAD RAWSENSE» se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico-política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal «DIGNIDAD RAWSENSE» no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 61 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 62 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal «DIGNIDAD RAWSENSE», que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal «DIGNIDAD RAWSENSE» (N° 1258)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Rawson.

Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dip. JACQUELINE C. CAMINO
Dr. ARGENTINO CARLOS M. FAIELLA PIZZUL

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución N° 08/19
Rawson, 15 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal UNION DE VECINOS TREVELINENSES se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico-política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal UNION DE VECINOS TREVELINENSES no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 70 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 71 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal UNION DE VECINOS TREVELINENSES, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal UNION DE VECINOS TREVELINENSES (N° 1240)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dip. JACQUELINE C. CAMINO
Dr. ARGENTINO CARLOS M. FAIELLA PIZZUL

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución Nº 09/19
Rawson, 15 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) b) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la Ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal UNIDOS POR TRELEW se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico-política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal UNIDOS POR TRELEW no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 81 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 82 y vta. obra la respectiva cédula de notificación sin diligenciar «por no resultar persona conocida en el lugar» y a fs. 84 se dispone tenerlo por notificado por Ministerio de Ley.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal UNIDOS POR TRELEW, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la Ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal UNIDOS POR TRELEW (N° 1250)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Trelew. Firme la presente por

Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
 Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
 Dip. JACQUELINE C. CAMINOA
 Dr. ARGENTINO CARLOS M. FAIELLA PIZZUL

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución Nº 10/19
Rawson, 15 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° inc. a) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal UNION PARA EL CRECIMIENTO DE SAN MARTIN (UCRESAM) se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico-política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal UNION PARA EL CRECIMIENTO DE SAN MARTIN (UCRESAM) no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 28 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 29 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal UNION PARA EL CRECIMIENTO DE SAN MARTIN (UCRESAM), que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal UNION PARA EL CRECIMIENTO DE SAN MARTIN

(UCRESAM) (N° 1267)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dip. JACQUELINE C. CAMINO A
Dr. ARGENTINO CARLOS M. FAIELLA PIZZUL

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución N° 11/19
Rawson, 15 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la Ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que según antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal – «PARTIDO SOCIAL INTEGRADOR» SARMIENTO, se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico-política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal «PARTIDO SOCIAL INTEGRADOR» SARMIENTO, no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 38 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 39 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal – «PARTIDO SOCIAL INTEGRADOR» – SARMIENTO, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del

artículo 49 de la Ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del Partido Municipal – «PARTIDO SOCIAL INTEGRADOR» SARMIENTO (N° 1266)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dip. JACQUELINE C. CAMINO A
Dr. ARGENTINO CARLOS M. FAIELLA PIZZUL

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución N° 12/19
Rawson, 15 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la Ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el PARTIDO MUNICIPAL ACCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Sarmiento se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico-política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el PARTIDO MUNICIPAL ACCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Sarmiento no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 69 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 70 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal Acción y Participación Ciudadana de Sarmiento, que implica la cancelación de su

inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la Ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «PARTIDO MUNICIPAL ACCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (N° 1265)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dip. JACQUELINE C. CAMINOA
Dr. ARGENTINO CARLOS M. FAIELLA PIZZUL

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución N° 13/19 Rawson, 22 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal FRENTE SOCIAL se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido

Municipal FRENTE SOCIAL no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 61 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 62 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, en mérito a las causales expuestas, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal FRENTE SOCIAL, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal FRENTE SOCIAL (N° 1238)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución N° 14/19 Rawson, 22 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal CONVERGENCIA PARA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal CONVERGENCIA PARA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 91 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 92 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal CONVERGENCIA PARA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal CONVERGENCIA PARA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (N° 1244)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución N° 15/10
Rawson, 22 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) b) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en

el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal NUEVAALTERNATIVA se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal NUEVAALTERNATIVA no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 70 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 71 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal NUEVA ALTERNATIVA, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal NUEVA ALTERNATIVA (N° 1241)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Rawson.

Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución Nº 16/19
Rawson, 22 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE COMODORO se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico-política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE COMODORO no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 47 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 48 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE COMODORO, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II de la Ley XII N° 9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE COMODORO (N° 1246)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N° 9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
 Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
 Dr. CARLOS ALBERTO TESI
 Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
 Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución Nº 17/19
Rawson, 22 de enero de 2018.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y b), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b);

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el MOVIMIENTO VECINAL «11 DE NOVIEMBRE» de José de San Martín se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el MOVIMIENTO VECINAL «11 DE NOVIEMBRE» de José de San Martín no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 53 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 54 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del MOVIMIENTO VECINAL «11 DE NOVIEMBRE» de José de San Martín, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los

Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del MOVIMIENTO VECINAL «11 DE NOVIEMBRE» de José de San Martín (N° 1260)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Resolución N° 18/19
Rawson, 22 de enero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° inc. a) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal ALSEN (Alternativa Senguerina) se encuentra incurso en la mencionada causal de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal ALSEN (Alternativa Senguerina) no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 74 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 77 se dispuso tener al partido por notificado por Ministerio de Ley.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal ALSEN (Alternativa Senguerina), que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho

privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal ALSEN (Alternativa Senguerina) (N° 1269)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

I: 31-01-19 V: 04-02-19

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 572/18

Rawson, Chubut 30 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.626, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/RENDICIÓN DE CUENTAS PROGRAMA DE NARCOLEMIA EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 515/18 TC, obrante a fojas 29) de los presentes actuados, se aplica multa por la suma de pesos \$ 1.469,00 al Secretario de Gobierno y Coordinación del Gabinete de la Municipalidad de Rawson, señor Esteban CASTAN, por incumplimiento de lo ordenado mediante Resolución N° 460/18 TC, conforme lo dispuesto por el art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.-

Que a fojas 49) la responsable de la Fiscalía N° 3 da cuenta que se ha recepcionado descargo del señor Esteban CASTAN y documental respaldatoria, y en virtud de ello, informa nómica de responsables del Programa citado;

Que en tal estado se abre la instancia revisora de la Resolución N° 515/18 T.C., en los términos del art. 65 inciso a) de la Ley V N° 71 atento la documental aportada: Resoluciones N° 094/18, 135/18, 142/18 y 498/18 dela Intendente de la Municipalidad de Rawson, obrantes a fojas 43/46 respectivamente, el presentante no resulta responsable de la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 2017 – PROGRAMA NARCOLEMIA- y consecuentemente, tampoco resulta sujeto pasible de la multa aplicada. Sin perjuicio de ello, el presentante adjunta constancia de ingreso a la Tesorería Municipal del monto de la multa aplicada por Resolución N° 515/18.

Que en consecuencia y en los términos del art.

65 inciso a) de la Ley V nº 71 procede dejar sin efecto la multa por la misma impuesta, a partir de la fecha de su emisión.

Que en tal estado corresponde solicitar a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson, reintegre al Señor Esteban E. CASTAN la suma de \$ 1469.00 de acuerdo al Recibo de Ingresos Varios – Serie C Nº 241139, que en copia se adjunta.

En uso de las facultades conferidas por el art. 65º inciso a) y concordante de la Ley V Nº 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Declarar la nulidad de la Resolución 515/18 TC dejando sin efecto la multa por ella impuesta desde la fecha de su emisión.

Segundo: Solicitar a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson reintegre al señor Esteban CASTAN el monto de \$ 1469,00 – Recibo de Ingresos Varios – Serie C Nº 241139 emitido por la Municipalidad de Rawson, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Tercero: Regístrese, Notifíquese al Señor Esteban CASTAN, a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson y cumplido, Archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 579/18

Rawson (Chubut), 02 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente 36446, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL- S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 771/18 F3 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas de la Segunda Auditoría del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Esquel.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18 inc. c) según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Arq. Sergio ONGARATO, Ex – Secretario de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE (Hasta el 01/11/2017), Secretario de Hacienda: Cdr. Matías TACCETTA (Desde 01-11-2017) y A/C Tesorería: Sra.

Viviana G. GONZALEZ.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Esquel: Intendente: Arq. Sergio ONGARATO, Ex – Secretario de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE (Hasta el 01/11/2017), Secretario de Hacienda: Cdr. Matías TACCETTA (Desde 01-11-2017) y A/C Tesorería: Sra. Viviana G. GONZALEZ, a dar respuesta al Informe Nº 771/18 F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40 de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 771/18 F3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 580/18

Rawson (Chubut), 02 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36.602, año 2017, caratulado: «SECRETARÍA DE PESCA – S/Rendición de Cuentas Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.) Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 220/18 el relator a cargo de Fiscalía Nº 7 da cuenta que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP) no ha dado respuesta a lo solicitado mediante Nota Nº 150/18 F.7 (fs.112).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Coordinador General: Sr. Néstor AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la UNIDAD

EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP), Coordinador General: Sr. Néstor AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 150/18 F.7 (fs.112), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota 150/18 F.7 (fs.112).

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 582/18

Rawson (Chubut), 02 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 35354/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y ASOC.CIVIL VICTIMAS DE LA DELINCUENCIA DE PTO.MADRYN Y IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL ARGENTINA FILIAL R.MAYO APEC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 209/18 - F1- Subsidios, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Iglesia Metodista Pentecostal Argentina Filial Rio Mayo - CUIT: 30-68910196-4 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 831/15-EC por \$ 600.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la

Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Iglesia Metodista Pentecostal Argentina Filial Rio Mayo - CUIT: 30-68910196-4, Pablo Ernesto MOENNE D.N.I. N° 26.541.132 y/o a quien corresponda, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Iglesia Metodista Pentecostal Argentina Filial Rio Mayo - CUIT: 30-68910196-4, Pablo Ernesto Moenne D.N.I. N° 26.541.132 y/o a quien corresponda, con domicilio en Rafael De La Fuente N° 770 de la ciudad de Rio Mayo, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 831/15-EC - \$ 600.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71). En el mismo plazo legal se presente por ante los estrados de este Tribunal a efectos de tomar vista de las actuaciones.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 588/18

Rawson (Chubut), 21 de noviembre del 2018

VISTO: El Expediente N° 37827, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO -S/Ren-

dición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 784/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Corcovado no ha remitido la Rendición de Cuentas de Agosto del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Héctor Ariel MOLINA; Jefa A. Contable: Sra. Silvia Josefa TORRES; Sec. Hacienda: Sra. Carolina Gabriela VAZQUEZ de la presentación de la Rendición de Cuentas de Agosto del Ejercicio 2018.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Corcovado Intendente: Héctor Ariel MOLINA; Jefa A. Contable: Sra. Silvia Josefa TORRES; Sec. Hacienda: Sra. Carolina G. VAZQUEZ a presentar la Rendición de Cuentas de Agosto del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 589/18

Rawson (Chubut), 21 de noviembre del 2018

VISTO: El Expediente N° 37837, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 792/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Gaiman no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018 según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.T.C.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Dr. Mariano García ARANIBAR y Secretario de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI de la presentación de las Rendiciones de Cuentas men-

cionadas;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de GAIMAN Intendente: Dr. Mariano García ARANIBAR y Secretario de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.T.C., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 590/18

Rawson (Chubut), 21 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 37856, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 809/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad Alto Río Senguer no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Julio y Agosto del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ; Coordinadora de pagos O.Públicas: Sra. Yanina VEGA (desde 01/03/17); Coord. de pagos de proveedores y liq. de haberes: Sra. Marcela Jaramillo (desde 1/03/17) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer: Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ; Coordinadora de pagos O.Públicas: Sra. Yanina VEGA (desde 01/03/17); Coord. de pagos de proveedores y liq. de haberes: Sra. Marcela Jaramillo (desde 1/03/17) a presentar las Rendiciones de Cuentas de Julio y Agosto del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 591/18

Rawson (Chubut), 21 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37839, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 794/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gastre no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Marcel Andrés ARANDA; Tesorera: Sra. Daniela Elizabeth MANSILLA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gastre: Presidente: Sr. Marcel Andrés ARANDA; Tesorera: Sra. Daniela Elizabeth MANSILLA a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 592/18

Rawson (Chubut), 21 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37858, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 797/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la

Municipalidad José de San Martín no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Rubén Osvaldo CALPANCHAY; Tesorera: Sra. Valeria A. MARIÑANCO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín: Intendente: Sr. Rubén Osvaldo CALPANCHAY; Tesorera: Sra. Valeria A. MARIÑANCO a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 593/18

Rawson (Chubut), 21 de noviembre del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37825 año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE CARRENLEUFU -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 780/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Carrenleufú no ha remitido la Rendición de Cuentas de Agosto del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Sergio Enrique NUÑEZ; Tesorero: Sr. Pedro Alejandro Arturo JARA de la presentación de la Rendición de Cuentas de Agosto del Ejercicio 2018;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna

de Carrenleufú Presidente: Sr. Sergio Enrique NUÑEZ; Tesorero: Sr. Pedro Alejandro Arturo JARA de la presentación de la Rendición de Cuentas de Agosto del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-88 22-01-19

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente BUSTAMANTE BELLO, Elizabeth Dorama, (M.I N° 18.731.121 - Clase 1950), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 428 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de Septiembre de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31º de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-89 22-01-19

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente JONES, Graciela Mabel (M.I N° 12.639.212 - Clase 1958), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 101 de la localidad de Dolavon, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de Abril de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios según lo establecido en el Artículo 31º de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-90 22-01-19

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente SILVA MATOSO, Francisco Eduardo, (M.I N° 30.284.142 - Clase 1983), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría IV - Planta Temporaria

del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Sede del Ministerio de Educación, designado mediante Decreto N° 136/10, a partir del 01 de Septiembre de 2018, por razones particulares.-

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-91 22-01-19

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente GALLARDO, Angélica Soledad, (MI N° 26.633.242 - Clase 1978), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 en la Delegación Administrativa Región I de la localidad de Las Golondrinas, designada mediante Decreto N° 2001/13, a partir del 03 de abril de 2018, por razones particulares.-

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-92 22-01-19

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente TERENCEZI, Anita María, (M.I N° 10.147.157 - Clase 1952), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 190 de la ciudad de Rawson, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de Septiembre de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31º de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-93 22-01-19

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado con relación al Traslado Transitorio, a la Escuela de Nivel Inicial N° 446 de la localidad de Lago Puelo, de la docente CORDANO, Tania Adela (M.I N° 27.598.536 - Clase 1979) de la Escuela de Nivel Inicial N° 439 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, dependientes de las Supervisiones Técnicas Escolares de Educación Inicial Regiones I (Las Golondrinas) y VI (Comodoro Rivadavia), respectivamente, por el período lectivo 2018.

Res. N° XIII-94 22-01-19

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición N° 14/18 emanada de la Supervisión Técnica Escolar de Educación Inicial Región I (Las Golondrinas), mediante la cual se concedió la permuta, a partir del 21 de febrero de 2018, a las docentes LOZADA, Cristina Leonarda (MI N° 27.596.828 - Clase 1979) de la Escuela de Nivel inicial N° 476 de la localidad de Epuyén y BARTOLONI, María José (MI N° 25.239.409 - Clase

1976) de la Escuela de Nivel Inicial N° 420 de la localidad de El Maitén.-

Res. N° XIII-95 **22-01-19**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional, por el período lectivo 2019 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 156, jornada simple, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, ALDERETE, Nidia Beatriz (M.I. N° 22.742.123 - Clase 1972), a escuelas de la Provincia de Buenos Aires ciudad de La Plata, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.-

Res. N° XIII-96 **22-01-19**

Artículo 1°.- Asignar Funciones a partir del 01 setiembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, en el Instituto de Seguridad Social y Seguros, al agente RIVAS, Ariel Sebastián, (M.I. N° 33.611.397 - Clase 1988), revista en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Planta Temporal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependiente de la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- Establecer que el Organismo de prestación de funciones del agente citado deberá remitir en forma mensual un informe de asistencia e inasistencias a la Delegación Administrativa Región IV de Trelew, a los efectos de la liquidación de haberes.-

Res. N° XIII-97 **22-01-19**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente GRANDE, Adelina Haidee, (M.I N° 14.199.312 - Clase 1960), al cargo del Agrupamiento Personal Obrero Categoría IV - Planta Permanente, a cargo de la División Intendencia del convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependiente de la Dirección de Bienes Reales y Servicios - Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, designada mediante Decreto N° 27/15, a partir del 01 de Noviembre de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII- N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-99 **24-01-19**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, por haber efectivizado el Traslado Definitivo Interjurisdiccional, en Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, a la Maestra Especial de Música de doce (12) horas titular de la Escuela N° 14 de la localidad de Sarmiento, Provincia del Chubut, docente CAPEL, Romina Natalia (M.I N° 24.988.151 - Clase 1975), a partir del 14 de abril de 2015.

Res. N° XIII-100 **24-01-19**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado con relación a los servicios prestados como Directora Organizadora de la Escuela N° 25 de Jornada Completa de la localidad de

Lago Futalaufquen a la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 210 de la ciudad de Esquel docente BRAVO, Norma Isolina (M.I. N° 20.339.717 - clase 1969), por aplicación del Artículo 61° de la Ley VIII- N° 20, por el período comprendido entre el 16 de octubre 2013 y el 20 de abril de 2014, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.-

Res. N° XIII-101 **24-01-19**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el docente MANSILLA, Luis Eduardo (M.I. N° 12.879.132 - Clase 1959), a partir del 01 de octubre de 2014, a los cargos y horas cátedra titulares que posee en las Escuelas N° 707 y N° 749, ambos establecimientos de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-102 **24-01-19**

Artículo 1°.- SUPRIMIR, a partir del 16 de marzo de 2015, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica de doce (12) horas, de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 23 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, ocupado por su titular, docente ANRIQUEZ, Francisca Elvira (MI N° 13.578.712 - Clase 1959).

Artículo 2°.- SUPRIMIR a partir del 16 de marzo de 2015, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica de quince (15) horas, de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 172 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, vacante por Resolución XIII N° 703/15 - Jubilación PICCHI, Simonetta.

Artículo 3°.- DECLARAR EN DISPONIBILIDAD a la docente ANRIQUEZ, Francisca Elvira (MI N° 13.578.712 - clase 1959), a partir del 16 de marzo de 2015, según lo establecido por el Artículo 23° de la Ley VIII - N° 20.

Artículo 4°.- ASIGNAR a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 172 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, el cargo suprimido por el Artículo 1° de la presente Resolución, a partir del 16 de marzo de 2015.

Artículo 5°.- ASIGNAR a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 23 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, el cargo suprimido por el Artículo 20 de la presente Resolución, a partir del 16 de marzo de 2015.

Artículo 6°.- REUBICAR, a partir del 17 de marzo de 2015, en el cargo de Maestro Especial de Plástica de quince (15) horas, a la docente ANRIQUEZ, Francisca Elvira (MI N° 13.578.712 - clase 1959).

Res. N° XIII-103 **24-01-19**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente FRANCHINI, María Soledad (MI N° 14.215.737 - clase 1961), a las horas cátedra que posee en las Escuelas N° 713, N° 758 y N° 7722, todos los establecimientos educativos de la ciudad de Esquel, por acogerse a los beneficios Jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XIII - N° 32, a partir del 01 de

mayo de 2015.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.-

Res. N° XIII-104 24-01-19

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio, por vía de excepción, a la Escuela de Nivel Inicial N° 453 de la localidad de El Hoyo, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela de Nivel Inicial N° 410 de la ciudad de Puerto Madryn, AYALA, Silvia Leonor (M.I N° 22.670.334 - Clase 1972), dependientes de las Supervisiones Técnicas Escolares de Educación Inicial Regiones II (Puerto Madryn) y I (Las Golondrinas), respectivamente, por el periodo lectivo 2018.

Res. N° XIII-105 24-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ESPINEL, Miriam Susana (M.I. N° 12.159.961 - Clase 1956), a partir del 01 noviembre de 2015, a las horas cátedras titulares que posee en la Escuela N° 728 de la ciudad de Puerto Madryn, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-106 24-01-19

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta, por la docente MERINO, Edith Liliana (M.I. N° 13.720.692 - Clase 1960) al cargo de Preceptor de la Escuela N° 759 de la ciudad de Trelew, con situación de revista titular, a partir del 01 de enero de 2016, con el fin de acogerse a los beneficios Jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-107 24-01-19

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio, a la Escuela de Nivel Inicial N° 427 de la ciudad de Trelew, a la docente de la Escuela N° 6 de la localidad de Los Altares, ambas dependientes de la Supervisión Escolar de Educación Inicial de la Región IV - (Trelew), docente IBARRA, Viviana Leticia (M.I N° 27.363.973 - Clase 1979), por el período lectivo 2018.-

Res. N° XIII-108 24-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente CARRIZO, José Rafael (M.I. N° 14.282.535 - Clase 1961), al cargo Maestro de Educación Física de doce (12) horas Titular en la Escuela de Educación Inicial N° 417, jornada simple, de la ciudad de Comodoro

Rivadavia, a partir del 01 de septiembre de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-109 24-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BALIERO, Verónica (M.I. N° 14.152.462 - Clase 1960), al cargo de Preceptor titular en la Escuela N° 718 de la localidad de Rada Tilly, a partir del 01 de marzo del 2016, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-110 24-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente SUAREZ, José Luis (MI N° 14.642.165 - Clase 1962), a partir del 01 de abril de 2016, al cargo de Preceptor Titular en la Escuela N° 741 de la localidad de Puerto Madryn, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-111 24-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BERGESE, Beatriz Catalina (MI N° 16.005.687 - Clase 1962), al cargo Maestro Grado Titular de la Escuela N° 22 de la localidad de El Maitén, a partir del 01 de abril de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-112 24-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MASSOLA, Marta Susana (M.I. N° 6.038.796 - Clase 1949), al cargo Director titular en la Escuela N° 172, jornada simple de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de abril de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de

acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-113 24-01-19

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MONTESINO, Mirtha Noemí (MI N° 12.898.169 - Clase 1958), al cargo de Director Titular en la Escuela N° 453 jornada simple de la localidad de El Hoyo, a partir del 01 de mayo de 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 273/18

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de junio de dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 35741/2016, caratulado «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 211, 222, 358, 392, 601, 608, 609 y 610.

Que con fecha 28 de Mayo de 2018, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 - SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 211, 222, 358, 392, 601, 608, 609 y 610, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y NUEVE CENTA-

VOS (\$30.927.611,39).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 274/18

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de junio de dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34656/2015, caratulado «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el Ejercicio 2017 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 211, 222, 358, 392, 603, 605 y 608.

Que con fecha 28 de Mayo de 2018, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el Ejercicio 2017 - SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 211, 222, 358, 392, 603, 605 y 608, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$7.375.929,14.-).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 275/18

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 05 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 33.377, año 2014, caratulado: «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014 SAF 40 J 40 FF 111»

CONSIDERANDO: que mediante Acuerdo N° 139/18 TC, art. 2º, se formula cargo a los entonces responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Que dicho cargo obedece a sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2014.

Que a fojas 249) vta. y fs. 306/308) obran las correspondientes constancias de notificación.

Que a fs. 253/309) obran las presentaciones realizadas en forma conjunta por los entonces responsables: el entonces Director de Administración Sr. Daniel MIGUEZ, la entonces Subsecretaria de Políticas Sociales Sra. Shirley Analia ESTEBENET y la entonces Ministra de Familia y Promoción Social Dra. Rosa Elena GONZALEZ, interponiendo recurso de revisión contra el Acuerdo N° 139/18 TC.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 139/18 TC, en los términos del art. 65º inciso d) de la Ley V N° 71, y subsiguientes.

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión según art. 65º de la Ley citada, corresponde dar intervención a la Fiscalía N° 9 y posteriormente, al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 139/18 T.C. conforme lo dispuesto por el art. 65º Ley V N° 71. Dése intervención a la Fiscalía N° 9 y posteriormente al Contador Fiscal del Área, Cr. Fernando OLAGARAY conforme lo dispuesto por el art. 66º de la mencionada Ley.

Segundo: Regístrese. Notifíquese a los presentantes y cumplido, ARCHIVASE

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 393/18

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34891/15, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS. CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y ASOC.CIVIL HABITAT Y COOP. DE TRABAJO VALE, ABRIL CONSTRUCCIONES

LTDA AP.EC», la Ley V N° 71, el Decreto N° 1304/78 y;

CONSIDERANDO: Que por el Convenio de Infraestructura celebrado entre la Provincia del Chubut, la Cooperativa de Trabajo Vale- Abril Construcciones Limitada y la Asociación Vecinal Malvinas Argentinas de la Ciudad de Trelew, tendiente a la primera etapa de ampliación de la sede y cercamiento del terreno de la Asociación Vecinal antes mencionada, con fecha 15 de enero de 2014, Registrado bajo el Tomo: 1 Folio: 105 con fecha 22 de enero de 2015 en el Registro de Contratos de Locación de Obras Inmuebles del registro Oficial, se otorgó un aporte de \$ 120.000,00, para la elaboración de los planos pertinentes, compra de materiales y ejecución de la obra;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5º: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40º de la Ley V N° 71;

Que asimismo, en los artículos 5º, 6º y 7º del mencionado Decreto, se indica que cuando los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que mediante Informe N° 32/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 del Tribunal de Cuentas, da cuenta que la Entidad: Cooperativa de Trabajo Vale -Abril Construcciones Ltda. - CUIT: 30-71168527-4, no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 258/15-EC por \$ 120.000,00;

Que a fs.15, obra Informe N° 15 de la Comisión Técnica de este Tribunal, dando cuenta que de la inspección de obra solicitada, surge que la obra no ha sido realizada;

Que el inciso c) del artículo 18º de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que en consecuencia, se ha dictado la Resolución N° 327/18 TC, conminando al responsable de la Entidad cooperativa de Trabajo Vale – Abril Construcciones Ltda. – CUIT: 30-71168527-4, LOPEZ, Mauro A. D.N.I.: N° 26.236.677, con domicilio en Berwin N° 1503 de la Ciudad de Trelew, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura – Expediente N° 258/15 – EC - \$ 120.000,00», para que dentro de quince (15) días de notificada, bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido deficientemente, o sin rendir (art. 40º de la Ley V N° 71);

Que a fs. 19 obra cedula de notificación de la Resolución antes mencionada;

Que a fs 20 glosa el acuse de recibo de la citada notificación con fecha 28/6/18;

Que se encuentra vencido el término de la Resolución N° 327/18 TC, sin que a la fecha se haya recepcionado documentación alguna;

Que mediante Informe N° 65/18 F.1, se ha calculado el perjuicio fiscal elevándose al Contador Fiscal para el correspondiente dictamen;

Que a fs. 28 el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 252/2018-CF, solicita que deberá formularse cargo al Sr. LOPEZ, Mauro A. ante la existencia de perjuicio fiscal en base a los valores informados, ascendiendo los mismos a la suma total de \$ 203.027,60, de los cuales \$ 120.00,00 corresponden a Capital y \$ 83.027,60 a intereses;

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25º, 40º y 74º de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al Sr. LOPEZ, Mauro A. (DNI N° 26.236.677), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL VEINTISIETE CON 60 CENTAVOS (\$ 203.027,60).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60º y 62), debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud del artículo 60º y 65º de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausado y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 395/18

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 35883/2016, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INFENTRE LAPROV.DELCHUBUT Y LAFUNDACION ESPERANZA A.P.EC.», la Ley V N° 71, y el Decreto N° 1304/78 y;

CONSIDERANDO: Que por el Convenio de Infraestructura celebrado entre la Provincia del Chubut y la Fundación Esperanza, tendiente a la construcción de la Sede en la Ciudad de Sarmiento, con fecha 16 de Marzo de 2015, Registrado bajo el Tomo: 2 Folio: 192 con fecha 17 de marzo de 2015 en el Registro de Contratos de Locación de Obras Inmuebles del registro Oficial, se otorgó un aporte de \$ 1.000.000, para proyectar y ejecutar la obra;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5º: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40º de la Ley V N° 71;

Que asimismo, en los artículos 5º, 6º y 7º del mencionado Decreto, se indica que cuando los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que mediante Informe N° 26/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 del Tribunal de Cuentas, da cuenta que la Entidad: Fundación Esperanza - CUIT: 30-71454429-9, no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 975/ 15- EC, por \$ 1.000.000,00;

Que el inciso c) del artículo 18º de la Ley V N° 71, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que en consecuencia, se ha dictado la Resolución N° 252/18 TC, conminando al responsable de la Entidad: Fundación Esperanza - CUIT: 30-71454429-9, TRIANDAFILIDE, Alejandro D. D.N..I. N° 18.418.656, con domicilio 20 de junio N° 259 de la Ciudad de Sarmiento, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 975/15- EC - \$ 1.000.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40º de la Ley V N° 71).

Que a fs. 10 obra cedula de notificación de la Resolución antes mencionada;

Que a fs 11 glosa el acuse de recibo de la citada notificación;

Que se encuentra vencido el término de la Resolución N° 252/18 TC, sin que a la fecha se haya recepcionado documentación alguna;

Que mediante Informe N° 64/18 F.1, se ha calculado el perjuicio fiscal elevándose al Contador Fiscal para el correspondiente dictamen;

Que a fs. 18 el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 251/2018-CF, solicita que deberá formularse cargo al Sr. TRIANDAFILIDE , Alejandro D, ante la existencia de perjuicio fiscal en base a los valores informados, ascendiendo los mismos a la suma total de \$ 1.048.492,38, de los cuales \$ 750.000,00 corresponden a Capital y \$ 298.492,38 a intereses;

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°; 40° y 74° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al Sr. TRIANDAFILIDE , Alejandro D. (D.N.I. N° 18.418.656), por la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 38 CENTAVOS (\$ 1.048.492,38).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62), debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud del artículo 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausado y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 396/18

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34877/2015, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y COOP.DE TRABAJO BUENOS AIRES CHICO LTDA.CENTRO COMUNITARIO SAGRADO CORAZON DE JESUS AP.EC.», la Ley V N° 71, y el Decreto N° 1304/78 y;

CONSIDERANDO: Que por el Convenio de Infraestructura celebrado entre la Provincia del Chubut, la Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Chico Limitada y el Centro Comunitario Sagrado Corazón de Jesús, tendiente a la refacción de la sede social del Centro Comunitario antes mencionado, con fecha 20 de noviembre de 2014, Registrado bajo el Tomo: 8 Folio: 144 con fecha 27 de noviembre de 2014 en el Registro de Contratos de Locación de Obras Inmuebles del registro Ofi-

cial, se otorgó un aporte de \$ 167.000,00, para la elaboración de los planos pertinentes, compra de materiales y ejecución de la obra;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que asimismo, en los artículos 5°, 6° y 7° del mencionado Decreto, se indica que cuando los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que mediante Informe N° 30/18-F.1, la responsable de la Fiscalía N° 1 del Tribunal de Cuentas, da cuenta que la Entidad: Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Chico Ltda. - CUIT: 30-71457335-3, no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 3793/14- EC, por \$ 167.000,00;

Que el inciso c) del artículo 18° de la Ley V N° 71, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que en consecuencia, se ha dictado la Resolución N° 322/18 TC, conminando al responsable de la Entidad: Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Chico Ltda. - CUIT: 30-71457335-3, MILLATRU, Marcelo Felipe D.N.I. N° 31.802.204, con domicilio Callejon Darqui Quinta 3 de la ciudad de El Maitén, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 3793/14-EC - \$ 167.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71).

Que a fs. 07 obra cedula de notificación de la Resolución antes mencionada;

Que a fs 08 glosa el acuse de recibo de la citada notificación;

Que se encuentra vencido el término de la Resolución N° 322/18 TC, sin que a la fecha se haya recepcionado documentación alguna;

Que mediante Informe N° 63/18 F.1, se ha calculado el perjuicio fiscal elevándose al Contador Fiscal para el correspondiente dictamen;

Que a fs. 16 el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 250/2018-CF, solicita que deberá formularse cargo al Sr. MILLATRU, Marcelo Felipe ante la existencia de perjuicio fiscal en base a los valores informados, as-

cendiendo los mismos a la suma total de \$ 288.388,75, de los cuales \$ 167.00,00 corresponden a Capital y \$ 121.388,75 a intereses;

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°; 40° y 74° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al Sr. MILLATRU, Marcelo Felipe (D.N.I. N° 31.802.204), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHEBTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75 CENTAVOS (\$ 288.388,75).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62), debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud del artículo 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausado y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 413/18

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 35.761, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL HOYO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de El Hoyo presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 92 luce agregado el Informe N° 753/18 F3 mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que resultan responsables el Intendente: Szudruk, Miguel Mirco, Intendente Interino: Cárdenas, Daniel Antonio (04/05/2016 – 23/05/2016; 20/06/2016 – 21/11/2016; 21/11/2016-31/12/2016), Secretario de Gobierno: Rey Pugh, Carlos Alberto (desde 18/03/2016) Jefe de División: Sarquiz, Graciela y Jefe de Decisión: Ponce, Héctor Gabriel.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las

cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016, presentadas por los responsables de la Municipalidad de El Hoyo, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2016, que importan un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 38.567.446,53), declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese, y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 415/18

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 02 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 34.436, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015»

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 311/18 TC, art. 2°, se formula cargo a los responsables de la Comuna Rural de Lago Blanco.

Que dicho cargo obedece a sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2015.

Que según Informe N° 744/18 F3, se ha recepcionado Nota s/n° a fs. 158/166) obra agregado el descargo presentado por el Sr. Cruz MONTIEL.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 311/18 T.C., merituando en primer lugar, la admisión formal de la presentación interpuesta, a cuyo efecto cabe señalar su falta de calificación, sin embargo, este Tribunal estima aplicable supletoriamente lo dispuesto por el artículo 99° inciso 2° de la Ley I N° 18, y siendo que se deduce del libelo oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter a los efectos del Recurso de Revisión del art. 65° de la Ley V N° 71, máxime ante la alegación de una materia sujeta al mencionado recurso.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe aclarar al presentante que deberá constituir domicilio en la ciudad de Rawson a los fines de la notificación, caso contrario se tendrá por notificado en los estrados del Tribunal, en los términos del art. 65° (citada Ley).

Que decidida la admisión formal del recurso de re-

visión, corresponde dar intervención a la Fiscalía N° 3 y posteriormente, al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66° de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 311/18 T.C. conforme lo dispuesto por el art. 65° Ley V N° 71. Dése intervención a la Fiscalía N° 3 y posteriormente al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo ZULIANI conforme lo dispuesto por el art. 66° de la mencionada Ley.

Segundo: Regístrese. Notifíquese a la presentante y cumplido, ARCHIVESE

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 416/18

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34.416, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 367/18 TC, obrante a fs. 100) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 305/18 TC, (art. 2°) atento la documentación presentada por las entonces autoridades comunales.

Que a fs. 106) obra el Informe N° 822/18 F3, atento el análisis efectuado por la Fiscalía N° 3 a la documentación presentada.

Que en tal estado, se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley citada, quien a fs. 107) se expide mediante Dictamen N° 310/18-C.F., manifestando que atento el análisis de la documentación presentada y el Informe ut supra mencionado, corresponde dar por subsanadas las observaciones pendientes que dieran origen al cargo formulado por Acuerdo N° 305/18 TC;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 305/18-T.C., dejando sin efecto el cargo formulado en el artículo 2°.

Segundo: APROBAR la suma observada de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Tercero: Regístrese. Notifíquese a los presentantes; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado

y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 417/18

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 31.501/12 caratulado: «SECRETARIA DE CULTURA S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2012 SAF 14 FF 111 PRESUPUESTO» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones del Ejercicio 2012.

Que con fecha 16 de octubre de 2018, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley N° V-71.

Que de acuerdo a lo expresado por el Contador Fiscal en su Dictamen N° 296/18 CF, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° V-71. Y así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2012, presentadas por los responsables de la Secretaría de Cultura SAF 14 – Fuente de Financiamiento 111 – Rentas Generales, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de Pesos Veinte Millones Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 20.045.934,89.-).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 61/2018
Rawson (Chubut), 11 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.194, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – R/ANT. LIC. PÚBL. N° 16/17 PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS (EXPTE. N° 227/09-ANEXO I)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 1226) mediante Dictamen N° 47/18 y al Contador Fiscal a fs. 1227) mediante Dictamen N° 215/18 CF y a fs. 1270) mediante Dictamen N° 254/2018 CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente trámite.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 62/2018

Rawson (Chubut), 11 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.222, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATOS PERSONAL DE SEGURIDAD (NOTA N° 242/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 21) mediante Dictamen N° 58/18 y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 25) mediante Dictamen N° 05/2018 CF (SUBROGANTE).-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 63/2018

Rawson (Chubut), 11 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.216, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. RE-

NOVACIÓN CONTRATO MARCELO GAUNA (NOTA N° 231/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 56) mediante Dictamen N° 57/18 y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 60) mediante Dictamen N° 04/2018 CF (SUBROGANTE).-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 64/2018

Rawson (Chubut), 16 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.217, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA OCA SRL (NOTA N° 232/18)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 112) mediante Dictamen N° 60/18 y al Contador Fiscal a fs. 116) mediante Dictamen N° 06/18 CF (SUBROGANTE).-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 65/2018

Rawson (Chubut), 16 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.218, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA CORREO ARGENTINO (NOTA N° 233/18)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 105) mediante Dictamen N° 59/18 y al Contador Fiscal a fs. 109) mediante Dictamen N° 07/18 CF (SUBROGANTE).-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 66/2018

Rawson (Chubut), 16 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.226, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANT. LIC. PÚB. N° 08-AVP-2018 ADQUISICIÓN DE CHAPAS DE ACERO GALVANIZADAS Y BULONES, TUERCAS Y ARANDELAS (EXPTE. N° 00084-S-2018)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 182) mediante Dictamen N° 36/18 y al Contador Fiscal a fs. 183) mediante Dictamen N° 109/18 CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 67/2018

Rawson (Chubut), 16 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.225, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANT. LIC. PÚB. N° 07-AVP-2018 ADQUISICIÓN

PINTURA ACRÍLICA REFLECTIVA, DILUYENTE Y MICROESFERAS DE VIDRIO DE USO VIAL (EXPTE. N° 00084-S-2018)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 245) mediante Dictamen N° 37/18 y al Contador Fiscal a fs. 246) mediante Dictamen N° 108/18 CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 68/2018

Rawson (Chubut), 17 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.221, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANT. LIC. PÚB. N° 09-AVP-18 ADQUISICIÓN LAMINAS DE ALTA DENSIDAD PRIMÁTICA Y PAPEL PARA SÍMBOLO AUTOADHESIVO (EXPTE. N°00083-S-18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 212) mediante Dictamen N° 61/18 y al Contador Fiscal a fs. 213) mediante Dictamen N° 08/18 CF (SUBROGANTE).-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 145/2018

Rawson (Chubut), 05 de noviembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.371, año 2018, caratulado: «INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS – R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA ENLACE DE COMUNICACIONES Y ENLACE INFO-INTERNET PARA EL ISSYS (EXPT. N° 3363/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico Informático a fs. 85/86 mediante Dictamen N° 04/18; al Asesor Legal a fs. 87) mediante Dictamen N° 148/18 y al Contador Fiscal a fs. 88) mediante Dictamen N° 402/18-CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto de Seguridad Social y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 146/2018

Rawson (Chubut), 06 de noviembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.373, año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS – R/EXPT. 186/18 OBRA REP. ESC. COM. RIV. (NOTA N° 2023/18-DGOPARQ)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 72) mediante dictamen N° 147/18.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparte el Dictamen de la Asesoría Legal mencionado en el considerando que antecede, debiendo verificarse en cada contratación el apego a una u otra norma, conforme su naturaleza, y el cumplimiento de la hipótesis planteada en el presente expediente por los que la Secretaría de Infraestructura Servicios y Obras Públicas impulsó los trabajos mencionados.-

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

NOTAS

TRIBUNAL ELECTORAL

NOTA N° 61/T.E.P/19

Rawson, 22 de Enero de 2019

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido Municipal DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL- Puerto Madryn s/ Reconocimiento (Expte. N° 1253-P-2018), en fecha 29 de noviembre de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL» (art. 8 Ley XII N° 9).

Dr. ALEJANDRO PANIZZI

I: 30-01-19 V: 01-02-19

NOTA N° 62/T.E.P/19

Rawson, 22 de Enero de 2019

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados PARTIDO MUNICIPAL «MOVIMIENTO JUNTOS POR COSTA» s/RECONOCIMIENTO (Expte. N° 1259-P-2018) en fecha 07 de diciembre de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «MOVIMIENTO JUNTOS POR COSTA» (art. 8 Ley XII N° 9).

Dr. ALEJANDRO PANIZZI

I: 30-01-19 V: 01-02-19

NOTA N° 78/T.E.P/19

Rawson, 25 de Enero de 2019

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados MOVIMIENTO 10 DE OCTUBRE» -CAMARONES s/ Reconocimiento (Expte. N° 1255-M-2018), en fecha 06 de diciembre de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «MOVIMIENTO 10 DE OCTUBRE» (art. 8 Ley XII N° 9).

Dr. ALEJANDRO PANIZZI

I: 31-01-19 V: 04-02-19

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1°

piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por KOPROWSKI, ENRIQUE JUAN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: KOPROWSKI, ENRIQUE JUAN S/Sucesión (Expte. 2981/2018). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «EL PATAGÓNICO» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 26 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 31-01-19 V: 04-02-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad, a cargo del Dr. María Faiella Pizzul, Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Esther Tame, en autos caratulados «Oroquieta, Luis María s/Tercería de mejor derecho en autos Sucesores de Pandullo, Rumana Antonia c/Supertiendas El Sheik S.A. s/Cobro de Pesos (180/37/1983/34699)» (Expte. 117/2009) cita y emplaza a las Sras. MARIA LAURA ROMANO, MARÍA ELISA ROMANO Y MARIA JULIETA ROMANO por el plazo de quince (15) días con más el plazo de quince (15) días en razón de la distancia, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. (conf. arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.C.).-

El presente Edicto debe publicarse por DOS días en el Boletín Oficial Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia del Chubut y en el diario de mayor circulación en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el diario El Chubut, debiendo observar este último que los caracteres tipográficos en fuente arial tamaño 8 que corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98).-

Trelew, Chubut, 18 de Diciembre de 2018.-

MARIA TAME
Secretaria

I: 30-01-19 V: 31-01-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en esta ciudad, a cargo de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Daniel Tejero, en autos caratulados «Serapio, Esmeralda Del Valle c/Polini Alvaro Carlos y otros s/Beneficio de litigar sin gastos» (Expte. 54/2017) cita y

emplaza al Sr. ALVARO C. POLINI para que en el término de cinco (05) días, se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C.).

El presente Edicto debe publicarse por DOS días en el Boletín Oficial y en el diario El Chubut, debiendo observar este último que los caracteres tipográficos en fuente arial tamaño 8 que corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98).-

Provisoriamente el edicto se encuentra exento de pago de gastos y sellados por tratarse de un beneficio de litigar sin gastos.-

Trelew, 10 de Octubre de 2018.

Dr. DANIELOSCAR TEJERO
Secretario

I: 30-01-19 V: 31-01-19

«DEMAC S.A.S.» CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) Socios: Andrea Eliana GATICA, argentina, de estado civil soltera, contadora publica, nacida el 30 de julio de 1976, titular de la Documento Nacional de Identidad número 25.208.661,- CUIT /CUIL/CDI 27-25208661-2, domiciliada en la calle Chacabuco N° 634, de esta Ciudad, y Delia Beatriz SILVA, argentina, de estado civil casada, comerciante, nacida el 26 de diciembre de 1984, titular de la Documento Nacional de Identidad número 31.328.689, CUIT /CUIL/ CDI 23-31328689-4, domiciliada en la calle Colegio N° 375 y Antonio Roques Prat 2700, de esta Ciudad.- 2) Fecha de instrumento Privado 17 de Octubre de 2018.- 3) Denominación de la Sociedad: «DEMAC S.A.S». - 4) Domicilio de la Sociedad: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia del Chubut.- 5) Plazo de duración: Su duración es de CINCUENTA (50) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- 6) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros bajo cualquier forma jurídica, en la Provincia del Chubut, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, en las siguientes operaciones: 1) Fabricación y comercialización de aberturas de aluminio, chapa y PVC. 2) Comercialización de vidrios y artículos afines. 3) Comercialización de estructuras metálicas. 4) Importación y exportación de bienes relacionados con las actividades anteriormente descriptas, como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para su objeto y sus accesorios. 5) Construcciones Civiles, Metálicas, Mecánicas, Eléctricas, Hidráulicas. Inmobiliaria: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y priva-

das, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales, y colectivas y/o ampliaciones. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.- 7) El Capital Social es de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de PESOS UNO (\$1).- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Andrea Eliana Gatica, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Delia Beatriz Silva, suscribe la cantidad de 50.000 Acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- 8) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. 9) Establecer la sede social en la calle Antonio Cañal N° 2.030, de la Ciudad Comodoro Rivadavia. 10) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar administradores titulares a: Andrea Eliana GATICA, y Delia Beatriz SILVA.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 31-01-19

**«LA PATAGONICA S.R.L. (continuadora de ON PRINT S.R.L.)»
MODIFICACION DE CONTRATO Y CAMBIO DE DENOMINACION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se hace saber que mediante escritura pública N° 221 de fecha 14/03/2018 ante el Reg. Notarial N° 22, se establece reformular la cláusula primera quedando redactada de la siguiente manera «PRIMERA - DENOMINACIÓN - DOMICILIO: La sociedad se denominara LA PATAGÓNICA S.R.L. y tendrá su domicilio legal en calle Catamarán Gandul N° 1.991 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país y la cláusula tercera del contrato constitutivo de la sociedad «EN LINEA SRL.», quedando redactada de la siguiente manera: «TERCERA: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros bajo cualquier forma jurídica, en la Provincia del Chubut, en cualquier parte de la República Argentina o del exte-

rior, en las siguientes operaciones: a) Desarrollo de eventos y promociones, como así también consultoría de marketing, diseño de campañas de publicidad y comunicación.- b) Asimismo podrá vender, comprar, permutar, y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, como así también la importación o exportación de los mismos.- c) Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar, y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros. d) Imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas, volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad; e) celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos, fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos; dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios; vigilar la preparación y producción de películas de anuncios y dispositivos de publicidad; f) efectuará, en todas sus ramas, un negocio general de publicidad, prensa y agencia de prensa y publicidad y celebrar toda clase de contratos y hacer todas las cosas adecuadas relacionadas o conducentes al completo logro de estos dispositivos; O ocuparse en el negocio de impresión, tipografía, grabado, litografía, fotografía, productores de dibujos, ilustraciones, reproducciones, representaciones o impresiones de toda clase, pintura, decoración producción de papeles y artículos de fantasía, venta de libros, encuadernación, editores, compradores, vendedores y dueños de publicaciones de todo género, manufactura de cualesquiera artículos o cosas empleadas en los negocios arriba especificado y negocios de cualesquiera otros artículos o cosas de similar carácter. g) Explotación en todas sus formas de artículos de librería, papelería, regalería, impresiones, Tarjetería, recuerdos, sellos automáticos, grabados, confección artesanal de papel, realización de sellos de bronce, plastificados, encuadernación, souvenir, fabricación de sellos de goma, fotocopias y todas las actividades vinculadas, ya sean éstas publicitarias, importación, exportación, compra y venta de artículos afines y sus accesorios. h) Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico. i) Fabricación, venta y envasado de cerveza, gaseosa, hielo y en general toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.»

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 31-01-19

**«PRODUCTOS QUIMICOS DRAGON S.R.L.»
CESION DE CUOTAS SOCIALES.**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se comunica la CESION DE CUOTAS SOCIALES de «PRODUCTOS QUIMICOS DRAGON S.R.L.».- I) CEDENTE: Juan Pablo GIANINI, argentino, de estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.811.994, nacido el 23 de Octubre de 1.978, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 183 de Salto, Provincia de Buenos Aires, CESIONARIO: Viviana Eugenia BAK, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.255.296, nacida el 31 de Agosto de 1.971, ambos domiciliados en calle Comodoro Rivadavia N° 735, Rada Tilly, Provincia del Chubut.- Por Instrumento Privado de fecha 18 de Julio de 2.018.-II) El cedente Juan Pablo GIANINI CEDE y TRANSFIERE las cuotas sociales que poseen en la sociedad denominada «PRODUCTOS QUIMICOS DRAGON S.R.L.» a favor de la cesionaria Viviana Eugenia BAK la cantidad de veinte (20) cuotas sociales.-III) «CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), dividido en 100 (Cien) cuotas sociales de valor nominal \$100cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Esteban Julian ASTIZ la cantidad de Cuarenta (40) cuotas sociales; el señor Fernando Javier ASTIZ la cantidad de Cuarenta (40) cuotas sociales; y la señora Viviana Eugenia BAK, la cantidad de Veinte (20) cuotas Sociales.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 31-01-19

**EDICTO
IRONBOX S.A. - CAMBIO DEDOMICILIO SOCIAL.**

En la reunión de fecha 15/06/2018
El órgano de administración de Ironbox S.A., a través de Acta de Directorio, ha dispuesto la modificación de la sede social de la empresa, estableciéndose la misma en la calle Paraguay N° 33, segundo piso de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 31-01-19

**MUNDO REPUESTOS S.R.L.
CESION DE CUOTAS-ORGANO DE
ADMINISTRACION**

Por disposición del Sr. Director General de la Ins-

pección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto: Se hace saber que por Escritura 496 de fecha 12 de Noviembre 2018, pasada al Folio 1525 del Protocolo del Registro 56 del Chubut, Adscripción a cargo de la Escribana Guillermina Quevedo Slingo; se instrumentó cesión de cuotas sociales de la firma MUNDO REPUESTOS SRL, CUIT 30-71513568-6.- Emanuel Nicolás VILLARRUEL, argentino, DNI 32.097.297, CUIL 20-32097297-4, nacido el 15/02/1986, soltero, empresario; Sabrina Daiana CORREA, argentina, DNI 31.801.817, CUIL 27-31801817-6, nacida el 07/10/1985, soltera, docente; ambos con domicilio en avenida 13 de Diciembre 307, 2° B; cedieron, vendieron y transfirieron a favor de Juan Pablo MARICICH, argentino, DNI 22.255.960, CUIL 20-22255960-0, nacido el 23/01/1972, soltero, empresario; y Silvia Anahí LEIVA, argentina, DNI 24.929.279, CUIL 27-24929279-1, nacida el 29/10/1975, ambos con domicilio real en calle de la Piedra Buena 620, Rada Tilly, Chubut; LA TOTALIDAD de sus cuotas partes de interés, o sea la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales, de valor nominal cada una de Pesos Cien (\$100) representativas de un capital de Pesos Cien Mil (\$100.000), equivalente al cien por ciento (100 %) del Capital Social; en las siguientes proporciones: Juan Pablo Maricich la cantidad de Cuotas Sociales 600; y Silvia Anahí Leiva, la cantidad de Cuotas Sociales 400.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Se suscribe de la siguiente manera: Juan Pablo MARICICH, DNI 22.255.960, suscribe la cantidad de seiscientos (600) cuotas, representativas de un capital de Pesos Sesenta. Mil (\$60.000); y Silvia Anahí LEIVA, DNI 24.929.279, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas, representativas de un capital de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), quedando así totalmente suscripto e integrado el Capital Social de CIEN MIL (\$ 100.000).- La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Maricich y Leiva y el uso de la firma será en forma indistinta.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 31-01-19

**«ROMERO AUTOS S.R.L.»
CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Por disposición del Dr. Mellado E. Franco Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se comunica la CESION DE CUOTAS SOCIALES de «ROMERO AUTOS S.R.L.».- I) CEDENTE: Marcelo Daniel Romero, DNI 25.619.322 CUIT 20-25619322-2, argentino, nacido el 11 de enero de 1977, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Sarmiento 1287 de Comodoro Rivadavia provincia del Chubut, CESIONARIO: María Paulina Ester Barrionuevo DNI F4.191.943, argentino, soltera, nacido el día 01 de mayo de 1941 de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Ducos 1185 PB B Torre VI General

Solari de Comodoro Rivadavia y Pablo Javier Romero, DNI 24.302.205, CUIT 20-24302205-4 argentino, soltero, nacido el día 07 de enero de 1975, de profesión comerciante, con domicilio en Sarmiento 1287 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia.- Por Instrumento Privado de fecha 22 de Junio de 2.018.- II) El cedente Marcelo Daniel Romero CEDE y TRANSFIERE las cuotas sociales que poseen en la sociedad denominada «ROMERO AUTOS S.R.L.» a favor de Maria Paulina Ester Barrionuevo cuarenta cuotas partes de un valor nominal de pesos cien (\$) 100) cada una que constituyen el diez por ciento por ciento (10%) del capital social y de los votos de la sociedad y a favor de Pablo Javier Romero trescientas veinte cuotas partes de un valor nominal de pesos cien (\$) 100) cada una que constituyen el noventa por ciento por ciento (90%) del capital social y de los votos de la sociedad que posee, la que cumple el objeto que la misma desarrolla y el cual el comprador declara conocer. Las cesionarias adquieren trescientos sesenta (360) cuotas, en relación a la tenencia descriptas supra, pasando a detentar el noventa (90%) por ciento del capital social.- «CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$) 40.000) dividido en 400 cuotas partes de pesos cien (\$) 100) de valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) Maria Paulina Ester Barrionuevo cuarenta cuotas que representan el diez por ciento del capital y votos sociales; Pablo Javier Romero trescientas veinte cuotas que representan el ochenta por ciento del capital y votos sociales y Nicolasa Beatriz Barrionuevo cuarenta cuotas que representan el diez por ciento del capital y votos sociales».- Designar como gerente al Sr. Marcelo Daniel Romero DNI 25.619.322, CUIT 20-25619322-2, que en este acto acepta el cargo para el cual ha sido designado.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 31-01-19

«INVIALUR S.R.L.» CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) Socios: Juan Pedro GARCIA LORENZANA, CUIT 20-20691563-4, argentino, de estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Número 20.691.563, nacido el 11 de Julio de 1.969, empresario, con domicilio en Avenida Piedrabuena N° 2633, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, y el señor Carlos Edgardo NIEVAS, CUIL 20-13797482-8, casado en primeras nupcias con Ana Maria Offidani, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.797.482, nacido el 26 de Mayo de 1.960, empresario, con domicilio en calle Salta N° 555, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad.- 2) Fecha de instrumento: Escritura N° 812 de

fecha 28/11/2018 Reg. Notarial N° 22.- 3) Denominación de la Sociedad: «INVIALUR S.R.L.».- 4) Domicilio de la Sociedad: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia del Chubut.- 5) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- 6) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio nacional o en el extranjero de las siguientes actividades: 1) Constructora: de obras de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; movimientos de suelos, construcción de diques y embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura e infraestructura. 2) Ingeniería y Arquitectura: proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinado a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado y/o estructuras metálicas, 3) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, explotación, fraccionamiento, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; 4) Servicios: Mediante la prestación de servicios de mantenimiento, suministro, mano de obra y toda aquella obra relacionada con la construcción y/o similar, consultoría y/o asesoramiento técnico de arquitectura y/o similar. 5) Transporte: transporte terrestre en general dentro y fuera del país: de personas, cargas, industrial y combustibles, líquidos, sólidos y/o gaseosos, propios o de terceros; cargas peligrosas, mediante la explotación de vehículos propios y/o de terceros, dentro y/o fuera del país; transporte, ómnibus, microómnibus de corta, mediana y larga distancia, pudiendo operar en la categoría de servicios regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que contemplen en el futuro las ordenanzas municipales, leyes, decretos provinciales, nacionales o internacionales.- 6) Locación: de todo tipo de bienes muebles registrables o no, inmuebles, maquinarias viales y/o herramientas.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones inherentes al mismo como comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes muebles registrables o no, inmuebles y productos; importar y exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, reconstruir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, exportación e importación de maquinarias y equipos afines al objeto social y todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios,

siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que las de la Ley de Sociedades Comerciales y el presente contrato, teniendo la sociedad en consecuencia, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con terceros, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa.- 7) El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) representado por mil (1000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: el socio Juan Pedro GARCIA LORENZANA, quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una; el socio Carlos Edgardo NIEVAS, quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- 8) La sociedad será administrada y representada por los socios, revisando el carácter de Socios Gerentes.- El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerente indistintamente, debiendo suscribir con su firma personal precedida del sello de la denominación social.- 9) Cierre Balance: 31 de Octubre.- 10) CLAUSULAS TRANSITORIAS: a) En este acto las partes fijan como domicilio social y fiscal el ubicado en calle Tirso Lopez N° 375, de esta ciudad.- b) Designar como Gerentes a los señores Juan Pedro GARCIA LORENZANA y Carlos Edgardo NIEVAS, con los datos previamente consignados, quienes expresan que aceptan el cargo conferido.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 31-01-19

A & D S.A.S. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente EDICTO. Comuníquese Constitución de «A & D S.A.S.» por Esc. 312 del 12/12/18 ante Ese. M. Carola MOREIRA.- SOCIOS: Diego Andrés LÓPEZ, nacido el 03/11/68, D.N.I. 20.237.928 y C.U.I.L. 20-20237928-2, divorciado, domiciliado en Jerónimo Maliqueo n° 196 de Comodoro Rivadavia y Aníbal Leandro LÓPEZ, nacido el 16/06/70, D.N.I. 21.586.046 y C.U.I.L. 23-21586046-9, soltero, domiciliado en calle Rivadavia n° 470 de Comodoro Rivadavia; ambos argentinos y empleados.- DOMICILIO legal jurisdicción de Comodoro Rivadavia.- PLAZO: 70 años.- OBJETO: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Máquinas de Uso General: mediante la fabricación, venta, consignación, representación, importación, exportación, distribución, ensamblado, manufacturación, renovación, reparación, reconstrucción y servicio técnico especializado de maquinaria, aparatos y/o equipos y sus piezas y accesorios, por cuenta propia, por contrato o encargo de terceros, en especial máquinas de coser y de bordar, sus partes componente, repuestos y accesorios relacionados, artículos y productos, máquinas de equipos para

lavanderías y tintorerías, otras máquinas para industria de servicios y demás aparatos eléctricos y electrónicos de confort del hogar y de uso personal.- B) Hilandería: mediante la elaboración, procesamiento, preparación y transformación de fibras animales, vegetales y sintéticas para hilar; desarrollo, manufactura, importación, exportación, fraccionamiento y comercialización de todo tipo de hilados y tejidos.- C) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.- D) Educación y Enseñanza, dictado de clases, cursos y/o talleres teóricos y prácticos.- E) Asesoramiento y consultoría.- F) Comunicación, editorial y gráfica en cualquier soporte.- G) Saneamiento ambiental y ecología.- H) Seguridad e Higiene.- I) Constructora e inmobiliaria.- J) Inversora, financiera, crediticia y fideicomisos.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; compra, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso y/o ahorro público.- CAPITAL SOCIAL: \$ 80.000 dividido en 80 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en un 25 %, comprometiéndose a integrar el saldo en 2 años.- ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN: Se designa Administrador y Representante Legal a Aníbal Leandro López y Suplente a Diego Andrés López.- Cierre Ejercicio Social: 30 de Septiembre de cada año.- SEDE SOCIAL: Rivadavia N° 470 de Comodoro Rivadavia.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 31-01-19

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARÍA DE REGULACION y CONTROL AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN JORGE

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09 y N° 1003/16 (Evaluación de Impacto Ambiental)

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del

proyecto «Parque Eólico VISTAS DEL ONETO» presentado por la empresa ENAT S.A.; que tramita por Expediente N° 774/18-MAyCDS, la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, convoca a Audiencia Pública para el día 1 de marzo de 2019 a las once (11:00) horas en el edificio del Ente Autárquico Comodoro Conocimiento, sito en calle Hudson N° 54, B° 25 de Mayo de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

A partir de la presente convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en

Rivadavia N° 264, 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días lunes a viernes en el horario de 8 horas a 13 horas; o en la página web de dicho organismo (<http://www.ambiente.chubut.gov.ar>).

Asimismo, los interesados podrán solicitar y retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección.

Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las once (11:00) horas del día 28 de febrero de 2019.

I: 30-01-19 V: 31-01-19

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN
JORGE**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09 y N° 1003/16
(Evaluación de Impacto Ambiental)**

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Parque Eólico ALTOS DEL RIO CHICO» presentado por la empresa ENAT S.A.; que tramita por Expediente N° 775/18-MAyCDS, la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental; convoca a Audiencia Pública para el día 1 de marzo de 2019 a las nueve (09:00) horas en el edificio del Ente Autárquico Comodoro Conocimiento, sito en calle Hudson N° 54, B° 25 de Mayo de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

A partir de la presente convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de

Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en Rivadavia N° 264, 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días lunes a viernes en el horario de 8 horas a 13 horas; o en la página web de dicho organismo (<http://www.ambiente.chubut.gov.ar>).

Asimismo, los interesados podrán solicitar y retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección.

Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las nueve (09:00) horas del día 28 de febrero de 2019.

I: 30-01-19 V: 31-01-19

MINISTERIO DE TURISMO

Solicitud para cubrir puesto de Guardafauna Ayudante en la Provincia del Chubut

La Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas del Ministerio de Turismo de la Provincia del Chubut, comunica que se halla abierta la inscripción a concurso para cubrir vacantes del Sistema Provincial de Guardafaunas en la categoría de Guardafauna Ayudante.

Los interesados podrán remitir Curriculum Vitae, Solicitud y Ficha de Inscripción mediante email a: concurso.guardafauna2019@gmail.com o por correo postal a la Dirección General Operativa y Logística, sito en 9 de Julio N° 280 - Rawson - Provincia del Chubut, o dirigiéndose personalmente de Lunes a viernes en horario de 8,30 a 13,30 hs. La inscripción cierra el día 8 de febrero de 2019.-

Son requisitos excluyentes para los postulantes:

Poseer título habilitante para desempeñarse en el terreno como Guardaparque o técnico en administración y/o manejo de áreas protegidas, expedido por instituciones reconocida oficialmente a nivel nacional o provincial.

Presentación de CV

Planilla de «Solicitud y Ficha de Inscripción».- Solicitar por email: concurso.guardafauna2019@gmail.com.

El postulante deberá:

- Acreditar experiencia laboral en tareas de campo realizadas en Áreas Protegidas Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas.

- Poseer Carnet de conducir.

- Haberse desempeñado preferentemente como voluntario en áreas de conservación de la Provincia del Chubut.

- Tener buena predisposición al trabajo en equipo, compañerismo.

- Tener Buen trato con el visitante y buena presencia.

P: 25, 28, 31-01 y 01-02-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50